



*Alcaldía Municipal de San Francisco*  
*Departamento de Lempira*



*Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-39 Correo munisanf@yahoo.es*

**CONTRATO DE PROYECTO DE ELECTRIFICACION**

NOSOTROS: Yesmin Vianney Ramos Hernández, mayor de edad, hondureño, soltero, de unión de derecho, ingeniero Civil y vecino del municipio de San Francisco, departamento de Lempira, con tarjeta de identidad N° 1002-1982-00160 actuando en condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Francisco, Lempira, nombrado, debidamente autorizado para esta clase de actos, según lo establecido en la ley de Municipalidades y su reglamento, quien de ahora en adelante y para efectos del presente contrato se denominara "**LA MUNICIPALIDAD**" Y **JOSE NELVIN DIAZ LOPEZ** mayor de edad, con identidad 1317-1983-00190, representa de la empresa CONSTRUCTURA Y SUPERVISORA DIAZ Y ASOCIADOS S.A. (CONSULDI) quien de ahora en adelante se le denominara "**EL CONTRATISTA**" libre y espontáneamente declaran encontrarse en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles al momento así lo hacemos, quienes para los fines de este contrato serán referidos de aquí en adelante como "**LA ALCALDIA Y EL CONTRATISTA**" respectivamente, hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO DE PROYECTO DE ELECTRIFICACION EN CASERIO EL CHICHIPATE. El cual se registrá por las cláusulas siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:**

LA MUNICIPALIDAD requiere de un Contratista calificado para realizar el PROYECTO DE ELECTRIFICACION EN CASERIO DE EL CHICHIPATE. Las actividades para realizar en la obra se harán según el perfil de proyecto.

El contratista proporcionara todos los materiales necesarios para la realización de dicho proyecto, Proporcionara la mano de obra calificada y no calificada.

**SEGUNDO: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO:**

LA MUNICIPALIDAD, Pagara al contratista la cantidad de **L. 512,848.00** (QUINIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS) por el trabajo terminado del proyecto. EL CONTRATISTA autoriza a la Municipalidad a realizar las deducciones que por ley o mandato jurídico correspondan, así como aquellas que expresamente autorice según el caso.

LA MUNICIPALIDAD, cobrara al contratista el 12.5% de impuesto sobre la renta del valor considerado de las utilidades del contrato que por ley se retribuye a la dirección ejecutiva de ingresos, este valor es **L. 6,410.60**, de no presentar su constancia pago a cuenta.



*Alcaldía Municipal de San Francisco*  
*Departamento de Lempira*

*Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-39 Correo munisanf@yahoo.es*



**CLAUSULA TERCERA:**

EL CONTRATISTA, se compromete a realizar dicho trabajo con el personal que más le convenga, librando a la municipalidad sobre cualquier acontecimiento que pudiera ocurrir durante el tiempo que dure el presente contrato.

**CLAUSULA CUARTA:**

EL CONTRATISTA, se compromete a ejecutar dicho trabajo bajo las especificaciones establecidas por la municipalidad y a seguir las sugerencias dadas por el encargado de la supervisión del proyecto.

El término de este contrato será por un periodo de **2 MESES**, calendario a partir de la fecha de la orden de inicio oficial.

**QUINTA: SUPERVISION:**

La Alcaldía a través de la Oficina Técnica Municipal Junto con los Técnicos de la mancomunidad (CAFEG) la cual se encargará de verificar la calidad de los trabajos de construcción. Así como vigilar todas las actividades que en el trabajo de construcción se realicen.

**SEXTA: FORMA DE PAGO:**

La ALCALDIA pagará a El CONTRATISTA: el 40% cuando la obra esté en un 40% de avance físico, un segundo pago del 40% cuando el avance del proyecto *esté en un 80% y un tercer y último pago del 20%* cuando esté terminado el proyecto en 100% de avance físico, una vez finalizada la obra; se emitirá el acta de recepción respectiva con la aprobación del Supervisor de la obra.

**SEPTIMA: FECHA DE INICIO Y PLAZO DE ENTREGA:**

El contratista se obliga a iniciar el trabajo, el día 20 de junio del año 2024 y finalizar el día 20 de agosto del año 2024, por lo que el presente contrato es de 2 meses tiene validez y vigencia a partir de la fecha de orden de inicio oficial, a satisfacción del contratante podrá ser prorrogado en caso de que ocurra condiciones no previstas, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que exista fuera del control del contratista y que no son consecuencia de su negligencia o actos deliberados por el mismo, la justificación la hará por escrito al Ingeniero Supervisor (UTM) o el de la mancomunidad CAFEG a más tardar diez (10) días calendario después de ocurrida la condición de atraso, con el visto bueno de la alcaldía.



*Alcaldía Municipal de San Francisco*  
*Departamento de Lempira*



*Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf: 2625-51-39 Correo [munisarf@yahoo.es](mailto:munisarf@yahoo.es)*

**OCTAVA: INCUMPLIMIENTO:**

En caso de incumplimiento en la entrega de la obra, EL CONTRATISTA pagara a la Alcaldía una multa del 0.36% del monto del contrato, diarios que serán descontados de los pagos por obra.

**NOVENA: OBRAS MAL EJECUTADAS.**

Los gastos causados por las obras que, a juicio del supervisor de obra, necesitan ser rectificadas, como consecuencia de la mala ejecución serán por cuenta del contratista en mano de obra.

**DECIMA: MODIFICACIONES:**

LA ALCALDIA podrá en cualquier momento ordenar obras extras, variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte de la obra, en el entendido que si tales modificaciones no sobrepasan el diez por ciento (10%) del valor total del contrato se hará mediante una orden cambio y si sobrepasa este porcentaje hasta un máximo del veinticinco por ciento (25%) se realizará una ampliación al contrato original.

**DECIMA PRIMERA: CESION SUB-CONTRATACION, TRASPASO DE CONTRATO:**

El contratista no podrá ceder, subcontratar o traspasar todo o en parte este contrato sin previo consentimiento por escrito de LA ALCALDIA, la aprobación de cualquier subcontratación no relevará al CONTRATISTA de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. El Contratista no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme al contrato, sin previo consentimiento por escrito de LA ALCALDÍA.

**DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE:**

Ambos manifiestan que están de acuerdo con lo anteriormente expuesto y que cualquier inconveniente que pueda suceder lo arreglaran primeramente mediante el dialogo, Este contrato se puede rescindir por cualquiera de las partes siempre y cuando ninguna de las partes haya incurrido en ningún costo derivado del mismo.

Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato, y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción del juzgado de letras de Gracias Lempira, por lo tanto, se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que le sean aplicables. Este contrato no se registrará con las normas contenidas en la legislación

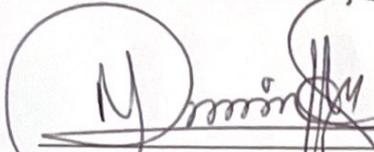


*Alcaldía Municipal de San Francisco*  
*Departamento de Lempira*



Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-39 Correo [munisanf@yahoo.es](mailto:munisanf@yahoo.es)

laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil, así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes. Y para constancia firman manifestando su conformidad con Todas las disposiciones incluidas en las cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento. Dado en Municipio de San Francisco, Lempira a los 19 días del mes de junio del año 2024.

  
ING: YESMIN VIANNEY RAMOS  
ALCALDE MUNICIPAL



JOSE NELVIN DIAZ  
JOSÉ NELVIN DÍAZ  
CONTRATISTA



*Alcaldía Municipal de San Francisco*  
*Departamento de Lempira*

*Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-39 Correo munisanf@yahoo.es*



**CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE CARRETERAS  
INTERNAS**

NOSOTROS: Yesmin Vianney Ramos Hernández, mayor de edad, hondureño, soltero, de unión de derecho, ingeniero Civil y vecino del municipio de San Francisco, departamento de Lempira, con tarjeta de identidad N° 1002-1982-00160 actuando en condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Francisco, Lempira, nombrado, debidamente autorizado para esta clase de actos, según lo establecido en la ley de Municipalidades y su reglamento, quien de ahora en adelante y para efectos del presente contrato se denominara "**LA MUNICIPALIDAD**" Y **JOSE NELVIN DIAZ LOPEZ** mayor de edad, con identidad 1317-1983-00190, representa de la empresa CONSTRUCTURA Y SUPERVISORA DIAZ Y ASOCIADOS S.A. (CONSULDI) quien de ahora en adelante se le denominara "**EL CONTRATISTA**" libre y espontáneamente declaran encontrarse en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles al momento así lo hacemos, quienes para los fines de este contrato serán referidos de aquí en adelante como "**LA ALCALDIA Y EL CONTRATISTA**" respectivamente, hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE CARRETERAS INTERNAS. El cual se registrá por las cláusulas siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:**

LA MUNICIPALIDAD requiere de un Contratista calificado para el mantenimiento de calles internas en las siguientes comunidades: Concordia, Gelpoa, Los Tablones, Magdalena, San Lucas, Copante y Maiquirá. Las actividades a realizar en la obra se harán según el perfil de proyecto.

El contratista proporcionara todos los materiales necesarios para la realización de dicho proyecto, Proporcionara la mano de obra calificada y no calificada.

**SEGUNDO: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO:**

LA MUNICIPALIDAD, Pagara al contratista la cantidad de 533 horas retroexcavadora con un valor de **L. 1,300.00** por lo que el contrato tiene valor de **L. 692,900.00** (SEISIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS) por el trabajo terminado del proyecto. EL CONTRATISTA autoriza a la Municipalidad a realizar las deducciones que por ley o mandato jurídico correspondan, así como aquellas que expresamente autorice según el caso.

*Alcaldía Municipal de San Francisco*  
*Departamento de Lempira*

*Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-39 Correo munisanf@yahoo.es*



LA MUNICIPALIDAD, cobrara al contratista el 12.5% de impuesto sobre la renta del valor considerado de las utilidades del contrato que por ley se retribuye a la dirección ejecutiva de ingresos, este valor es L. 8,661.25 de no presentar su constancia pago a cuenta.

**CLAUSULA TERCERA:**

EL CONTRATISTA, se compromete a realizar dicho trabajo con el personal que más le convenga, librando a la municipalidad sobre cualquier acontecimiento que pudiera ocurrir durante el tiempo que dure el presente contrato.

**CLAUSULA CUARTA:**

EL CONTRATISTA, se compromete a ejecutar dicho trabajo bajo las especificaciones establecidas por la municipalidad y a seguir las sugerencias dadas por el encargado de la supervisión del proyecto.

El término de este contrato será por un periodo de **3 MESES**, calendario a partir de la fecha de la orden de inicio oficial.

**QUINTA: SUPERVISION:**

La Alcaldía a través de la Oficina Técnica Municipal Junto con los Técnicos de la mancomunidad (CAFEG) la cual se encargará de verificar la calidad de los trabajos de construcción. Así como vigilar todas las actividades que en el trabajo de construcción se realicen.

**SEXTA: FORMA DE PAGO:**

La ALCALDIA pagará a El CONTRATISTA: del 100% Cuando haya finalizado la obra; se emitirá el acta de recepción respectiva con la aprobación del Supervisor de la obra.

**SEPTIMA: FECHA DE INICIO Y PLAZO DE ENTREGA:**

El contratista se obliga a iniciar el trabajo, el día 19 de enero del año 2024 y finalizar el día 22 de abril del año 2024, por lo que el presente contrato es de 3 meses tiene validez y vigencia a partir de la fecha de orden de inicio oficial , a satisfacción del contratante podrá ser prorrogado en caso de que ocurra condiciones no previstas, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que exista fuera del control del contratista y que no son consecuencia de su negligencia o actos deliberados por el mismo, la justificación la hará por escrito al Ingeniero Supervisor (UTM) o el de la

*Alcaldía Municipal de San Francisco*  
*Departamento de Lempira*

*Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-39 Correo munisanf@yahoo.es*



mancomunidad CAFEG a más tardar diez (10) días calendario después de ocurrida la condición de atraso, con el visto bueno de la alcaldía.

**OCTAVA: INCUMPLIMIENTO:**

En caso de incumplimiento en la entrega de la obra, EL CONTRATISTA pagara a la Alcaldía una multa del 0.36% del monto del contrato, diarios que serán descontados de los pagos por obra.

**NOVENA: OBRAS MAL EJECUTADAS.**

Los gastos causados por las obras que, a juicio del supervisor de obra, necesitan ser rectificadas, como consecuencia de la mala ejecución serán por cuenta del contratista en mano de obra.

**DECIMA: MODIFICACIONES:**

LA ALCALDIA podrá en cualquier momento ordenar obras extras, variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte de la obra, en el entendido que si tales modificaciones no sobrepasan el diez por ciento (10%) del valor total del contrato se hará mediante una orden cambio y si sobrepasa este porcentaje hasta un máximo del veinticinco por ciento (25%) se realizará una ampliación al contrato original.

**DECIMA PRIMERA: CESION SUB-CONTRATACION, TRASPASO DE CONTRATO:**

El contratista no podrá ceder, subcontratar o traspasar todo o en parte este contrato sin previo consentimiento por escrito de LA ALCALDIA, la aprobación de cualquier subcontratación no relevará al CONTRATISTA de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. El Contratista no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme al contrato, sin previo consentimiento por escrito de LA ALCALDÍA.

**DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE:**

Ambos manifiestan que están de acuerdo con lo anteriormente expuesto y que cualquier inconveniente que pueda suceder lo arreglarán primeramente mediante el dialogo, Este contrato se puede rescindir por cualquiera de las partes siempre y cuando ninguna de las partes haya incurrido en ningún costo derivado del mismo.

Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato, y la misma no fuere solucionada por el buen

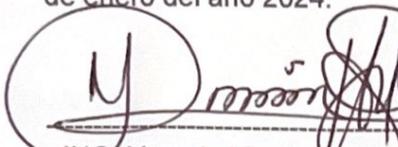


*Alcaldía Municipal de San Francisco*  
*Departamento de Lempira*



*Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-39 Correo munisanf@yahoo.es*

entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción del juzgado de letras de Gracias Lempira, por lo tanto, se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que le sean aplicables. Este contrato no se registrará con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil, así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes. Y para constancia firman manifestando su conformidad con Todas las disposiciones incluidas en las cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento. Dado en Municipio de San Francisco, Lempira a los 16 días del mes de enero del año 2024.

  
ING: Yesmin Vianney Ramos  
Alcalde Municipal



  
José Nelvin Díaz López  
Contratista





*Alcaldía Municipal de San Francisco*  
*Departamento de Lempira*



*Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-39 Correo munisanf@yahoo.es*

**CONTRATO DE ELCTRIFICACION EN LA COMUNIDAD LA POZONA.**

NOSOTROS: Yesmin Vianney Ramos Hernández, mayor de edad, hondureño, soltero, de unión de derecho, ingeniero Civil y vecino del municipio de San Francisco, departamento de Lempira, con tarjeta de identidad N° 1002-1982-00160, , actuando en condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Francisco, Lempira, nombrado, debidamente autorizado para esta clase de actos, según lo establecido en la ley de Municipalidades y su reglamento, quien de ahora en adelante y para efectos del presente contrato se denominara **"LA MUNICIPALIDAD "** Y **JOSE NELVIN DIAZ LOPEZ** mayor de edad, con identidad 1208-1983-00190 residente en el municipio de Siguatepeque, representante legal de la empresa CONSTRUCTORA Y SUPERVISORA DIAZ Y ASOCIADOS S.A (CONSULDI) quien de ahora en adelante se le denominara **"EL CONTRATISTA"** libre y espontáneamente declaran encontrarse en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles al momento así lo hacemos, quienes para los fines de este contrato serán referidos de aquí en adelante como **"LA ALCALDIA Y EL CONTRATISTA"** respectivamente, hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO DE ELECTRIFICACION. El cual se regirá por las cláusulas siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:**

LA MUNICIPALIDAD requiere de un Contratista calificado para la Electrificación Hacia el caserío La Pozona de la aldea de Tablones. Las actividades por realizar en la obra se harán según el perfil de proyecto.

El contratista proporcionara todos los materiales necesarios para la realización de dicho proyecto, Proporcionara la mano de obra calificada y no calificada.

**SEGUNDO: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO:**

LA MUNICIPALIDAD, Pagara al contratista la cantidad de L. **514,014.12** (quinientos veinte y cuatro mil catorce lempiras con doce centavos), por el trabajo terminado del proyecto de electrificación. EL CONTRATISTA autoriza a la Municipalidad a realizar las deducciones que por ley o mandato jurídico correspondan, así como aquellas que expresamente autorice según el caso.



*Alcaldía Municipal de San Francisco*

*Departamento de Lempira*

*Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-39 Correo munisanf@yahoo.es*



LA MUNICIPALIDAD, cobrara al contratista el 12.5% de impuesto sobre la renta del valor considerado de las utilidades del contrato que por ley se retribuye a la dirección ejecutiva de ingresos, este valor es **Lps 6,425.18** de no presentar su constancia pago a cuenta.

**CLAUSULA TERCERA:**

EL CONTRATISTA, se compromete a realizar dicho trabajo con el personal que más le convenga, librando a la municipalidad sobre cualquier acontecimiento que pudiera ocurrir durante el tiempo que dure el presente contrato.

**CLAUSULA CUARTA:**

EL CONTRATISTA, se compromete a ejecutar dicho trabajo bajo las especificaciones establecidas por la municipalidad y a seguir las sugerencias dadas por el encargado de la supervisión del proyecto.

El término de este contrato será por un periodo de **2 meses**, calendario a partir de la fecha de la orden de inicio oficial.

**QUINTA: SUPERVISION:**

La Alcaldía a través de la Oficina Técnica Municipal Junto con los Técnicos de la mancomunidad (CAFEG) la cual se encargará de verificar la calidad de los trabajos de construcción. Así como vigilar todas las actividades que en el trabajo de construcción se realicen.

**SEXTA: FORMA DE PAGO:**

La ALCALDIA pagará a El CONTRATISTA: un anticipo de L. 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS) y el resto del monto en dos pagos, del 60% Cuando tenga un 60% de avance físico, el segundo pago del 40% cuando tenga un avance del proyecto del 100%, una vez finalizada la obra; se emitirá el acta de recepción respectiva con la aprobación del Supervisor de la obra.

**SEPTIMA: FECHA DE INICIO Y PLAZO DE ENTREGA:**

El contratista se obliga a iniciar el trabajo, el día 08 de mayo del año 2024 y finalizar el día 07 de julio del año 2024, por lo que el presente contrato es de 2 meses y tiene validez y vigencia a partir de la fecha de orden de inicio oficial, a satisfacción del contratante podrá ser prorrogado en caso de que ocurra



*Alcaldía Municipal de San Francisco*  
*Departamento de Lempira*

*Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-39 Correo munisanf@yahoo.es*

condiciones no previstas, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que exista fuera del control del contratista y que no son consecuencia de su negligencia o actos deliberados por el mismo, la justificación la hará por escrito al Ingeniero Supervisor (UTM) o el de la CAFEG a más tardar diez (10) días calendario después de ocurrida la condición de atraso, con el visto bueno de la alcaldía.

**OCTAVA: INCUMPLIMIENTO:**

En caso de incumplimiento en la entrega de la obra, EL CONTRATISTA pagara a la Alcaldía una multa de LPS. 0.36% del valor del contrato diarios que serán descontados de los pagos por obra.

**NOVENA: GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA:**

la garantía de Calidad de Obra, el contratista deberá rendir y presentar a favor de la ALCALDÍA, una garantía de calidad de obra, por el cinco por ciento (5%) del valor Total del contrato **LPS. 25,700.71** (veinticinco mil setecientos lempiras con 71 centavos), de no presentar esta garantía se hará la retención del 5% del valor total del proyecto en el último pago, una vez se le haya regresado la garantía de cumplimiento, para garantizar que en forma inmediata reparara todos los defectos por ejecución y los que fueren detectados en el momento de recepción de la obra, el tiempo de vigencia de esta garantía Será de 90 días contados a partir de la fecha de haberse suscrito el acta de recepción final de la obra. Finalizado dicho periodo de garantía y de no existir reclamos pendientes a ser satisfechos por el contratista durante el mismo, la garantía de calidad le será devuelta diez (10) después, previo informe de la UTM o la CAFEG.

**DECIMA: OBRAS MAL EJECUTADAS.**

Los gastos causados por las obras que, a juicio del supervisor de obra, necesitan ser rectificadas, como consecuencia de la mala ejecución serán por cuenta del contratista en mano de obra.

**DECIMA PRIMERA: MODIFICACIONES:**

LA ALCALDIA podrá en cualquier momento ordenar obras extras, variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte de la obra, en el entendido que si tales modificaciones no sobrepasan el diez por ciento (10%) del valor total del contrato se hará mediante una orden cambio y si sobrepasa este porcentaje hasta



*Alcaldía Municipal de San Francisco*  
*Departamento de Lempira*



*Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-39 Correo munisanf@yahoo.es*

un máximo del veinticinco por ciento (25%) se realizará una ampliación al contrato original.

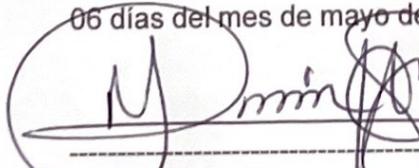
**DECIMA SEGUNDA: CESION SUB-CONTRATACION, TRASPASO DE CONTRATO:**

El contratista no podrá ceder, subcontratar o traspasar todo o en parte este contrato sin previo consentimiento por escrito de LA ALCALDIA, la aprobación de cualquier subcontratación no relevará al CONTRATISTA de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. El Contratista no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme al contrato, sin previo consentimiento por escrito de LA ALCALDÍA.

**DECIMA TERCERA: SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE:**

Ambos manifiestan que están de acuerdo con lo anteriormente expuesto y que cualquier inconveniente que pueda suceder lo arreglaran primeramente mediante el dialogo, Este contrato se puede rescindir por cualquiera de las partes siempre y cuando ninguna de las partes haya incurrido en ningún costo derivado del mismo.

Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato, y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción del juzgado de letras de Gracias Lempira, por lo tanto, se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que le sean aplicables. Este contrato no se regirá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil, así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes. Y para constancia firman manifestando su conformidad con Todas las disposiciones incluidas en las cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento. Dado en Municipio de San Francisco, Lempira a los 06 días del mes de mayo del año 2024.

  
ING: Yesmin Vianney Ramos  
Alcalde Municipal



  
José Nelvin Díaz López  
Contratista





*Alcaldía Municipal de San Francisco*  
*Departamento de Lempira*



*Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-39 Correo munisanf@yahoo.es*

**CONTRATO DE ELCTRIFICACION EN LA COMUNIDAD QUEBRADA DE LAJAS.**

NOSOTROS: Yesmin Vianney Ramos Hernández, mayor de edad, hondureño, soltero, de unión de derecho, ingeniero Civil y vecino del municipio de San Francisco, departamento de Lempira, con tarjeta de identidad N° 1002-1982-00160, , actuando en condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Francisco, Lempira, nombrado, debidamente autorizado para esta clase de actos, según lo establecido en la ley de Municipalidades y su reglamento, quien de ahora en adelante y para efectos del presente contrato se denominara "**LA MUNICIPALIDAD** " Y **JOSE NELVIN DIAZ LOPEZ** mayor de edad, con identidad 1208-1983-00190 residente en el municipio de Siguatepeque, representante legal de la empresa CONSTRUCTORA Y SUPERVISORA DIAZ Y ASOCIADOS S.A (CONSULDI) quien de ahora en adelante se le denominara "**ELCONTRTISTA**" libre y espontáneamente declaran encontrarse en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles al momento así lo hacemos, quienes para los fines de este contrato serán referidos de aquí en adelante como "LA ALCALDIA Y EL CONTRATISTA" respectivamente, hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO DE ELECTRIFICACION. El cual se regirá por las cláusulas siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:**

LA MUNICIPALIDAD requiere de un Contratista calificado para la Electrificación Hacia el caserío Quebrada de Lajas de la aldea de Tablones. Las actividades por realizar en la obra se harán según el perfil de proyecto.

El contratista proporcionara todos los materiales necesarios para la realización de dicho proyecto, Proporcionara la mano de obra calificada y no calificada.

**SEGUNDO: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO:**

LA MUNICIPALIDAD, Pagara al contratista la cantidad de Lps., **805,610.78** (ochocientos cinco mil seiscientos diez lempiras con setenta y ocho centavos), por el trabajo terminado del proyecto de electrificación. EL CONTRATISTA autoriza a la Municipalidad a realizar las deducciones que por ley o mandato jurídico correspondan, así como aquellas que expresamente autorice según el caso.



*Alcaldía Municipal de San Francisco*  
*Departamento de Lempira*



*Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-39 Correo munisanf@yahoo.es*

LA MUNICIPALIDAD, cobrara al contratista el 12.5% de impuesto sobre la renta del valor considerado de las utilidades del contrato que por ley se retribuye a la dirección ejecutiva de ingresos, este valor es **Lps 10,070.13** de no presentar su constancia pago a cuenta.

**CLAUSULA TERCERA:**

EL CONTRATISTA, se compromete a realizar dicho trabajo con el personal que más le convenga, librando a la municipalidad sobre cualquier acontecimiento que pudiera ocurrir durante el tiempo que dure el presente contrato.

**CLAUSULA CUARTA:**

EL CONTRATISTA, se compromete a ejecutar dicho trabajo bajo las especificaciones establecidas por la municipalidad y a seguir las sugerencias dadas por el encargado de la supervisión del proyecto.

El término de este contrato será por un periodo de **2 meses**, calendario a partir de la fecha de la orden de inicio oficial.

**QUINTA: SUPERVISION:**

La Alcaldía a través de la Oficina Técnica Municipal Junto con los Técnicos de la mancomunidad (CAFEG) la cual se encargará de verificar la calidad de los trabajos de construcción. Así como vigilar todas las actividades que en el trabajo de construcción se realicen.

**SEXTA: FORMA DE PAGO:**

La ALCALDIA pagará a El CONTRATISTA: en tres pagos, del **25%** Cuando tenga un 25% o más de avance físico, el segundo pago del **35%** cuando tenga un avance del proyecto del 60% o según informe del supervisor de la UTM, y un tercer pago del **40%** cuando este finalizada la obra en su totalidad, una vez finalizada la obra; se emitirá el acta de recepción respectiva con la aprobación del Supervisor de la obra.



*Alcaldía Municipal de San Francisco*  
*Departamento de Lempira*



*Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-39 Correo munisanf@yahoo.es*

**SEPTIMA: FECHA DE INICIO Y PLAZO DE ENTREGA:**

El contratista se obliga a iniciar el trabajo, el día de 08 de mayo del año 2024 y finalizar el día 07 de julio del año 2024, por lo que el presente contrato es de 2 meses y tiene validez y vigencia a partir de la fecha de orden de inicio oficial, a satisfacción del contratante podrá ser prorrogado en caso de que ocurra condiciones no previstas, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que exista fuera del control del contratista y que no son consecuencia de su negligencia o actos deliberados por el mismo, la justificación la hará por escrito al Ingeniero Supervisor (UTM) o el de la CAFEG a más tardar diez (10) días calendario después de ocurrida la condición de atraso, con el visto bueno de la alcaldía.

**OCTAVA: INCUMPLIMIENTO:**

En caso de incumplimiento en la entrega de la obra, EL CONTRATISTA pagara a la Alcaldía una multa de LPS. 0.36% del valor del contrato diarios que serán descontados de los pagos por obra.

**NOVENA: GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA:**

la garantía de Calidad de Obra, el contratista deberá rendir y presentar a favor de la ALCALDÍA, una garantía de calidad de obra, por el cinco por ciento (5%) del valor Total del contrato **LPS. 26,200.70** (veinte y seis mil doscientos lempiras con 70 centavos), de no presentar esta garantía se hará la retención del 5% del valor total del proyecto en el último pago, una vez se le haya regresado la garantía de cumplimiento, para garantizar que en forma inmediata reparara todos los defectos por ejecución y los que fueren detectados en el momento de recepción de la obra, el tiempo de vigencia de esta garantía Será de 90 días contados a partir de la fecha de haberse suscrito el acta de recepción final de la obra. Finalizado dicho periodo de garantía y de no existir reclamos pendientes a ser satisfechos por el contratista durante el mismo, la garantía de calidad le será devuelta diez (10) después, previo informe de la UTM o la CAFEG.

**DECIMA: OBRAS MAL EJECUTADAS.**



*Alcaldía Municipal de San Francisco*  
*Departamento de Lempira*



*Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-39 Correo [munisanf@yahoo.es](mailto:munisanf@yahoo.es)*

Los gastos causados por las obras que, a juicio del supervisor de obra, necesitan ser rectificadas, como consecuencia de la mala ejecución serán por cuenta del contratista en mano de obra.

**DECIMA PRIMERA: MODIFICACIONES:**

LA ALCALDIA podrá en cualquier momento ordenar obras extras, variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte de la obra, en el entendido que si tales modificaciones no sobrepasan el diez por ciento (10%) del valor total del contrato se hará mediante una orden cambio y si sobrepasa este porcentaje hasta un máximo del veinticinco por ciento (25%) se realizará una ampliación al contrato original.

**DECIMA SEGUNDA: CESION SUB-CONTRATACION, TRASPASO DE CONTRATO:**

El contratista no podrá ceder, subcontratar o traspasar todo o en parte este contrato sin previo consentimiento por escrito de LA ALCALDIA, la aprobación de cualquier subcontratación no relevará al CONTRATISTA de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. El Contratista no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme al contrato, sin previo consentimiento por escrito de LA ALCALDÍA.

**DECIMA TERCERA: SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE:**

Ambos manifiestan que están de acuerdo con lo anteriormente expuesto y que cualquier inconveniente que pueda suceder lo arreglarán primeramente mediante el dialogo, Este contrato se puede rescindir por cualquiera de las partes siempre y cuando ninguna de las partes haya incurrido en ningún costo derivado del mismo.

Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato, y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción del juzgado de

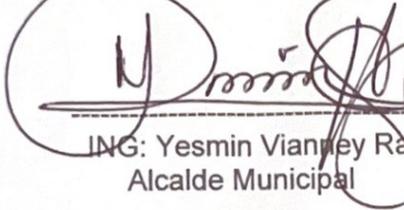


*Alcaldía Municipal de San Francisco*  
*Departamento de Lempira*

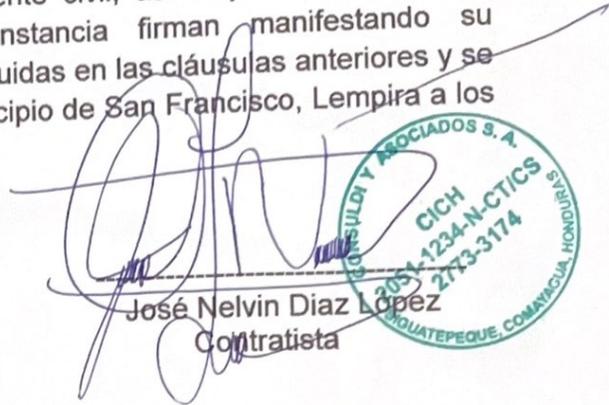


*Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-39 Correo munisanf@yahoo.es*

letras de Gracias Lempira, por lo tanto, se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que le sean aplicables. Este contrato no se registrará con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil, así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes. Y para constancia firman manifestando su conformidad con Todas las disposiciones incluidas en las cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento. Dado en Municipio de San Francisco, Lempira a los 06 días del mes de mayo del año 2024.

  
ING: Yesmin Vianney Ramos  
Alcalde Municipal



  
José Nelvin Díaz López  
Contratista





*Alcaldía Municipal de San Francisco*  
*Departamento de Lempira*

*Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-39 Correo munisanf@yahoo.es*



2005

**CONTRATO DE PROYECTO DE ELECTRIFICACION**

NOSOTROS: Yesmin Vianney Ramos Hernández, mayor de edad, hondureño, soltero, de unión de derecho, ingeniero Civil y vecino del municipio de San Francisco, departamento de Lempira, con tarjeta de identidad N° 1002-1982-00160 actuando en condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Francisco, Lempira, nombrado, debidamente autorizado para esta clase de actos, según lo establecido en la ley de Municipalidades y su reglamento, quien de ahora en adelante y para efectos del presente contrato se denominara "**LA MUNICIPALIDAD**" Y **JOSE NELVIN DIAZ LOPEZ** mayor de edad, con identidad 1317-1983-00190, representa de la empresa CONSTRUCTURA Y SUPERVISORA DIAZ Y ASOCIADOS S.A. (CONSULDI) quien de ahora en adelante se le denominara "**EL CONTRATISTA**" libre y espontáneamente declaran encontrarse en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles al momento así lo hacemos, quienes para los fines de este contrato serán referidos de aquí en adelante como "**LA ALCALDIA Y EL CONTRATISTA**" respectivamente, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PROYECTO DE ELECTRIFICACION CASERIO LA MONTAÑITA, MAIQUIRA** . El cual se registrá por las cláusulas siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:**

LA MUNICIPALIDAD requiere de un Contratista calificado para realizar el PROYECTO DE ELECTRIFICACION EN EL CASERIO DE LA MONTAÑITA COMUNIDAD DE MAIQUIRA. Las actividades para realizar en la obra se harán según el perfil de proyecto.

El contratista proporcionara todos los materiales necesarios para la realización de dicho proyecto, Proporcionara la mano de obra calificada y no calificada.

**SEGUNDO: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO:**

LA MUNICIPALIDAD, Pagara al contratista la cantidad de 1,000,000.00 (UN MILLON DE LEMPIRAS EXACTOS) por el trabajo terminado del proyecto. EL CONTRATISTA autoriza a la Municipalidad a realizar las deducciones que por ley o mandato jurídico correspondan, así como aquellas que expresamente autorice según el caso.

LA MUNICIPALIDAD, cobrara al contratista el 12.5% de impuesto sobre la renta del valor considerado de las utilidades del contrato que por ley se retribuye a la dirección ejecutiva de ingresos, este valor es **L. 12,500.00**, de no presentar su constancia pago a cuenta.



*Alcaldía Municipal de San Francisco*  
*Departamento de Lempira*

*Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-39 Correo munisanf@yahoo.es*



**CLAUSULA TERCERA:**

EL CONTRATISTA, se compromete a realizar dicho trabajo con el personal que más le convenga, librando a la municipalidad sobre cualquier acontecimiento que pudiera ocurrir durante el tiempo que dure el presente contrato.

**CLAUSULA CUARTA:**

EL CONTRATISTA, se compromete a ejecutar dicho trabajo bajo las especificaciones establecidas por la municipalidad y a seguir las sugerencias dadas por el encargado de la supervisión del proyecto.

El término de este contrato será por un periodo de **3 MESES**, calendario a partir de la fecha de la orden de inicio oficial.

**QUINTA: SUPERVISION:**

La Alcaldía a través de la Oficina Técnica Municipal Junto con los Técnicos de la mancomunidad (CAFEG) la cual se encargará de verificar la calidad de los trabajos de construcción. Así como vigilar todas las actividades que en el trabajo de construcción se realicen.

**SEXTA: FORMA DE PAGO:**

La ALCALDIA pagará a El CONTRATISTA: el 40% cuando la obra esté en un 40% de avance físico, un segundo pago del 40% cuando el avance del proyecto esté en un 80% y un tercer y último pago del 20% cuando esté terminado el proyecto en 100% de avance físico, una vez finalizada la obra; se emitirá el acta de recepción respectiva con la aprobación del Supervisor de la obra.

**SEPTIMA: FECHA DE INICIO Y PLAZO DE ENTREGA:**

El contratista se obliga a iniciar el trabajo, el día 5 de febrero del año 2024 y finalizar el día 5 de marzo del año 2024, por lo que el presente contrato es de 3 meses tiene validez y vigencia a partir de la fecha de orden de inicio oficial, a satisfacción del contratante podrá ser prorrogado en caso de que ocurra condiciones no previstas, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que exista fuera del control del contratista y que no son consecuencia de su negligencia o actos deliberados por el mismo, la justificación la hará por escrito al Ingeniero Supervisor (UTM) o el de la mancomunidad CAFEG a más tardar diez (10) días calendario después de ocurrida la condición de atraso, con el visto bueno de la alcaldía.



*Alcaldía Municipal de San Francisco*  
*Departamento de Lempira*



*Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-30 Correo munisanf@yahoo.es*

**OCTAVA: INCUMPLIMIENTO:**

En caso de incumplimiento en la entrega de la obra, EL CONTRATISTA pagara a la Alcaldía una multa del 0.36% del monto del contrato, diarios que serán descontados de los pagos por obra.

**NOVENA: OBRAS MAL EJECUTADAS.**

Los gastos causados por las obras que, a juicio del supervisor de obra, necesitan ser rectificadas, como consecuencia de la mala ejecución serán por cuenta del contratista en mano de obra.

**DECIMA: MODIFICACIONES:**

LA ALCALDIA podrá en cualquier momento ordenar obras extras, variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte de la obra, en el entendido que si tales modificaciones no sobrepasan el diez por ciento (10%) del valor total del contrato se hará mediante una orden cambio y si sobrepasa este porcentaje hasta un máximo del veinticinco por ciento (25%) se realizará una ampliación al contrato original.

**DECIMA PRIMERA: CESION SUB-CONTRATACION, TRASPASO DE CONTRATO:**

El contratista no podrá ceder, subcontratar o traspasar todo o en parte este contrato sin previo consentimiento por escrito de LA ALCALDIA, la aprobación de cualquier subcontratación no relevará al CONTRATISTA de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. El Contratista no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme al contrato, sin previo consentimiento por escrito de LA ALCALDÍA.

**DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE:**

Ambos manifiestan que están de acuerdo con lo anteriormente expuesto y que cualquier inconveniente que pueda suceder lo arreglaran primeramente mediante el dialogo, Este contrato se puede rescindir por cualquiera de las partes siempre y cuando ninguna de las partes haya incurrido en ningún costo derivado del mismo.

Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato, y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción del juzgado de letras de Gracias Lempira, por lo tanto, se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que le sean aplicables. Este contrato no se registrará con las normas contenidas en la legislación

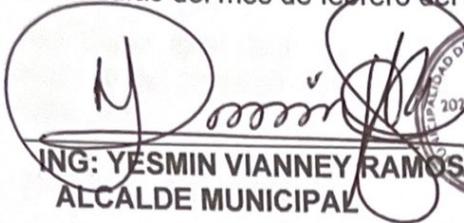


*Alcaldía Municipal de San Francisco*  
*Departamento de Lempira*



*Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-39 Correo munisanf@yahoo.es*

laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil, así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes. Y para constancia firman manifestando su conformidad con Todas las disposiciones incluidas en las cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento. Dado en Municipio de San Francisco, Lempira a los 1 días del mes de febrero del año 2024.

  
ING: YESMIN VIANNEY RAMOS  
ALCALDE MUNICIPAL



  
JOSÉ NELVIN DÍAZ  
CONTRATISTA

